**OBJETO:** “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA VÍA 78BL02 TALAIGUA - SANTA ANA PR0+000 AL PR4+000, A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR DEL INVIAS

**PLAZO SOLICITADO:** (03) DE OCTUBRE HASTA EL (02) DE NOVIEMBRE DE 2024.

**CONTRATISTA:** QUINDAVI S.A.S. **–** NIT. 900.884.780-4

**CONTRATO ADICIONAL No. 3073-1 DE 2024 ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 3073 DE 2024.** Entre los suscritos FABIAN ERNESTO ARANDO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Bolívar Encargado de conformidad con la Resolución No. 2813 del 11 de julio de 2024, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra JAIRO ALBERTO QUINTERO DAVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.051.655.034 expedida en Mompós (Bolívar), obrando en nombre y representación de **QUINDAVI S.A.S.** NIT 900.884.780-4, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de la entidad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3073 del 08 de agosto de 2024, hemos convenido prorrogar el presente contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones: **b)** Que mediante oficio de fecha 30 de Septiembre de 2024 el contratista solicita a la Dirección Territorial la prórroga del contrato por el término de Un (01) mes. **c)** La Territorial previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga **d)** Por lo anterior hemos convenido **PRORROGAR** el presente contrato y las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato 3073 de 2024, desde el 03 de octubre de 2024 hasta el 02 de noviembre de 2024, prorroga que es avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El costo del término prorrogado se encuentra amparado con los mismos recursos del contrato**. CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA:**

**GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias al día uno (1) del mes de octubre de 2024.

POR EL INSTITUTO

**FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**
**Director Territorial Bolívar (E)**

POR EL CONTRATISTA

**JAIRO ALBERTO QUINERO DÁVILA**
C.C. No. 1.051.655.034 de Mompós (Bolívar)

Elaboró: María José Barragán S. Abogada.
Reviso: Fabian Ernesto Arango Pineda – DIR.T. (E)
Aprobó: Fabian Ernesto Arango Pineda – DIR.T. (E)